



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Palacio de justicia - Piso 3°
J01prmpalpurificacion@cendoj.ramajudicial.gov.co

Purificación, siete (07) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Ref. Ejecutivo singular de mínima cuantía de ILDEBRANDO VIDAL VERGARA contra ERIK MARCELA ANDRADE LEMUS; y, OSMAN RICARDO ANDRADE LEMUS Rad.73-585-40-89-001-2019-0004700 (6267).

En atención a lo solicitado por el doctor GERMAN RUBIO LABRADOR apoderado de la actora dentro del proceso de la referencia, en el escrito que antecede; téngase terminado parcialmente el presente proceso por pago de la obligación contenida en la letra de cambio sin número de fecha 10/08/2016, allegado como título base de la ejecución por parte de la demandada ERIK MARCELA ANDRADE LEMUS; y, continúese el mismo en contra del demandado OSMAN RICARDO ANDRADE LEMUS, con un saldo a capital a su cargo de dos millones novecientos sesenta y cinco mil ciento once pesos con cuarenta centavos (\$2.965.111,40) al 26/11/2021, saldo sobre el cual a partir del 27/11/2021, procederá liquidación del crédito.

En consecuencia, cancélese el embargo que pesa sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No.368-28094 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Purificación, comunicada por oficio 423 del 7/05/2019, de propiedad de la demanda ERIK MARCELA ANDRADE LEMUS. Oficiese.

Notifíquese,

La Juez,

Firmado Por:
Gabriela Aragon Barreto
Juez
Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Purificacion - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b9e09adc5285a1f603a7ededbef4c121a0ab5af3dd9210e51ce79e143d82aee**

Documento generado en 07/07/2023 12:47:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>